RESOLUCIÓN No.20261016
DEL 24-07-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR LOTES No. SA-20260010"

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 0015 del 30 de septiembre de 2022, la Resolución No. 20250001 del 3 de abril de 2025 del Consejo Directivo mediante la cual fue designado, el acta de posesión del 29 de abril de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Envigado adelantó el proceso de selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa electrónica, por lotes, identificado con el número SA-20260010, cuyo objeto es: "Adquirir equipos de cómputo e insumos eléctricos y electrónicos especializados para la Institución Universitaria de Envigado, destinados al fortalecimiento de los proyectos de investigación", discriminado de la siguiente manera:

LOTE No. 1. EQUIPOS DE CÓMPUTO: Adquisición de equipos de cómputo de alto desempeño para el desarrollo de las actividades de los proyectos "Agente inteligente basado en procesamiento de lenguaje natural para seguimiento materno en época de postpandemia para un entorno de Telemedicina" (COD_00-215) y "Producción agropecuaria sostenible de la lombriz roja californiana (Eisenia foetida), para su aprovechamiento integral como fuente de compuestos nutracéuticos en el marco de una economía circular".

LOTE No. 2. INSUMOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS: Adquisición, suministro, diseño, instalación y puesta en funcionamiento de una microrred fotovoltaica demostrativa en el marco del proyecto TULATO (COD_00-266), orientado al fortalecimiento de la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la sostenibilidad energética.

Que el presupuesto oficial y total para el desarrollo del objeto contractual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($99.251.630), IVA incluido**, desagregado por lotes así: el presupuesto oficial para el **LOTE 1** se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.691.452), IVA incluido**; y el presupuesto oficial para el **LOTE 2** se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($58.560.178), IVA**

incluido. La presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0347 del 19 de mayo de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

Que el 17 de junio de 2026 se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, para el proceso de subasta inversa por lotes.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Institución dio apertura al proceso de selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa mediante Resolución No. 20260786 del 30 de junio de 2026, para dar a conocer el proceso a los posibles interesados.

Que, conforme al cronograma previsto y en aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el 9 de julio de 2026 la Institución procedió al cierre del proceso y a la consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto, habiendo presentado oferta para los diferentes lotes las siguientes empresas:

Nombre de la empresa	**NIT**	**Lote al que presenta oferta**
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS	901.311.809	Lote 1 y 2
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	1.017.189.572	Lote 1
IMPORT RZ SAS	900.426.600	Lote 1
ASF SOLUCIONES S.A.S.	900.617.221-5	Lote 1 y 2
DISERMED	900.846.120	Lote 1

Que la Institución procedió a la etapa de evaluación de las propuestas, en su primer término, consistente en examinar la admisibilidad de los oferentes mediante la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en el pliego de condiciones. Como resultado de dicha verificación, se concluyó que ninguna de las empresas que presentaron oferta, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, cumplió inicialmente con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo que debían proceder a la subsanación correspondiente, de acuerdo con el informe de evaluación publicado el 14 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término previsto para la subsanación, las siguientes empresas remitieron la documentación correspondiente para cada uno de los lotes en los que presentaron oferta, según lo requerido, de lo cual se dejó constancia en el informe de evaluación de subsanables publicado el 21 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II:

Nombre de la empresa	NIT	Lote al que presenta oferta
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	1.017.189.572	Lote 1
IMPORT RZ SAS	900.426.600	Lote 1
ASF SOLUCIONES S.A.S.	900.617.221-5	Lote 1 y 2

Que, para el Lote 2, la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS, identificada con NIT 901.311.809, no subsanó los requisitos habilitantes dentro del término establecido para tal efecto, y en consecuencia no acreditó el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico, jurídico y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual dicha empresa no fue habilitada y su oferta no fue tenida en cuenta para el Lote 2.

Que, verificada la documentación de subsanación y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Institución procedió a la apertura del sobre económico el 22 de julio de 2026, quedando habilitados los siguientes proponentes para cada uno de los lotes:

Nombre de la empresa	NIT	Lote al que presenta oferta
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	1.017.189.572	Lote 1
IMPORT RZ SAS	900.426.600	Lote 1
ASF SOLUCIONES S.A.S.	900.617.221-5	Lote 1 y 2

Que se presentaron observaciones al proceso de selección en sus diferentes etapas, a las cuales se les dio respuesta dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.

Que, de lo anterior, se advierte que para el **LOTE 1** resultaron habilitados tres (3) proponentes (DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO, IMPORT RZ SAS y ASF SOLUCIONES S.A.S.), por lo cual dicho lote continuará su trámite mediante subasta inversa en acto administrativo separado; mientras que para el **LOTE 2** resultó habilitado un único proponente, la empresa ASF SOLUCIONES S.A.S., circunstancia que se examina a continuación para efectos de la presente resolución, la cual se limita exclusivamente a la adjudicación del Lote 2.

Que el 22 de julio de 2026 la Institución procedió con la apertura del sobre económico del único oferente habilitado para el Lote 2, evidenciándose que la propuesta económica presentada por la empresa ASF SOLUCIONES S.A.S. es correcta, que ninguno de los ítems supera los precios techo establecidos por la Entidad y que no se evidencia precio artificialmente bajo. En virtud de lo anterior, el oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos solicitados en el pliego

de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5, referido al procedimiento para la subasta inversa, en el evento de oferta única, dispone lo siguiente:

"(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (…)"

Que, en consecuencia, al haber resultado ASF SOLUCIONES S.A.S. como único oferente habilitado para el Lote 2, y al ser el valor de su oferta económica igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para dicho lote, no hay lugar a subasta inversa respecto del Lote 2, y procede adjudicar directamente el proceso de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa Electrónica por lotes No. SA-20260010, Lote 2, a la empresa ASF SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.617.221-5, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($58.560.177,27).

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Lote 2 del proceso de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa Electrónica por lotes No. SA-20260010, a la empresa ASF SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.617.221-5, representada legalmente por la señora KAREN YULEYMI GALLEGO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.386.454, por cuanto cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones para ejecutar el objeto correspondiente al **LOTE No. 2. INSUMOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS:** adquisición, suministro, diseño, instalación y puesta en funcionamiento de una microrred fotovoltaica demostrativa en el marco del proyecto TULATO (COD_00-266), orientado al fortalecimiento de la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la sostenibilidad energética, dentro del proceso cuyo objeto general es: "Adquirir equipos de cómputo e insumos eléctricos y electrónicos especializados para la Institución Universitaria de Envigado, destinados al fortalecimiento de los proyectos de investigación". El Lote 1 no es objeto de adjudicación mediante la presente resolución y continuará su trámite en acto administrativo separado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La adjudicación de que trata el artículo anterior asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($58.560.177,27).

ARTÍCULO TERCERO. El contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente a la empresa ASF SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.617.221-5, representada legalmente por la señora KAREN YULEYMI GALLEGO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.386.454, el contenido íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y, contra el acto de adjudicación, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: JULIANA XIMENA TRUJILLO GRISALES
CONTRATISTA
CONTRATACIÓN

Revisó: LADY JULIANA GUEVARA FLOREZ
JEFE DE OFICINA
CONTRATACIÓN